N. 23.

LUNES 23 DE AGOSTO DE 1813.

Año 6 de la gloriosa lucka del pueblo español contra la tirante

## on saugesh sup noisi CORTES.

scinana basia la cesacion de las

jia 22. La Regencia del reino por medio del secretario de la Guerra manifiesta que habiendose forma do causa al brigadier D. Agustin Sanchez, subinspector de caballeria en Extremadura por orden de las Cortes, de resultas de no haber admitido en la clase de cadete á D. Pedro de Mora, por no haber presentado pruebas de nobleza, ha confesado el mismo brigadier que esto fue u na inadvertencia, nacida de que no hacia mas que quatro 6 seis dias que se habia encargado de la subinspeccion. La Regencia ha recordado á este gefe la obligacion en que se halla de ser en adelante mas exâcto en el cumplimiento de las leyes. = Enteradas.

Han prestado juramento á la Constitucion varios empleados de Hacienda repuestos en sus destinos.=Lo prestaron. y tomaron asiento en el Congreso los Sres. diputados por la provincia de Madrid y el de la ciudad de Toledo, cuyos poderes fueron aprobados en la sesion de ayer.=Conforme tambien á lo acordado ayer se procedió á la discusion sobre aprobacion de los poderes de los diputados por la procion, avisando á los vecinos

vincia de Toledo.

El Sr. Laserna manifestó que no podian ser admitidos como diputados el R. Obispo de Plasencia y D. Pedro la Llave, por no ser naturales de la provincia de Toledo y sí de la de Avila. Satisfacieron á este reparo los Sres. individuos de la comision. Declarado el punto suficientemente discutido fueron aprobados los poderes de los diputados de Toledo. = El Sr. Laserna hizo proposicion para que se excluyesen á los dos Sres. diputados á quienes se habia

contraido, para que su provincia no se viese priv da de sugetos tan dignos. = Se declaró no haber lugar á leliberar sobre esta proposicion. = El Sr. Antillon: habiendo i kpuesto que habia una multitud de expedientes de suma i 'avedad que deben ser resueltos por las actuales Cortes autes de su cesacion y que por el metodo que se sigue en las scusiones es imposible el resolverlos en el corto tiempo \_e resta à estas Cortes; propuso que se señalasen dos sesiones extraordinarias en cada semana hasta la cesacion de las actuales Cortes.=Escribió la proposicion que despues no se admitió.

Continuó la discusion acerca de la base de la riqueza comercial presentada por la comision extraordinaria de Hacienda = Sr. Balle: apoyó la base á pesar de que la creía gravosa à su provincia de Cataluña. = El Sr. Conde de Toreno satisfizo á algunos de los argumentos hechos ayer contra la base. = Declarado el punto suficientemente discutido, fué aprobada la base. = Se aprobó la siguiente proposicion del Sr. Obispo de Ibiza: »Que se cante un solemne Te Deum en accion de gracias por la libertad de Zaragoza. 66 16 2002

Sr. Presidente: nombró para la comision ordinaria de Hacienda à los Sres. Martinez (D. José), Arispe, Vega Sentmanat, y Garate; para la de Premios à los Sres. Salceda, Lladós, Zorraquin (D. Policarpo) y Quiroga: para la de

Justicia á les Sres. Sombiela y Valle Salazar.

Continuó la discusion del proyecto de ley sobre los infractores de la Constitucion.=Fueron aprobados los artículos siguientes: 5º Los Alcaldes de los pueblos que no hiciesen celebrar en ellos las Juntas electorales de Parroquia en los dias señalados por los artículos 36 y 37 de la Constitucion, avisando á los vecinos con una semana de anticipacion (1), conforme al artículo 23 del capítulo I de la instruccion expedida en 23 de Junio último para el gobierno de las Provincias, sufrirán la pena de privacion de sus oficios, y pagarán una multa de cincuenta pesos fuertes para el Erario público. Esta cantidad será doble en Ultramar.

es discutido inecon aprobados los porteces de los diputados de Toledo. == El Oh. Luserna hizo proposicion para que se . excluyesen a los dos Sies, cipulados a zob acl à neseyuloxe

69 1 sal obligacion tendrán los Gefes políticos por lo respectivo al pueblo de su residencia (2), baxo la pena de privacie a de empleo, y multa de quinientos pesos fuertes, que s' doble en Ultramar.

7º Las propias penas sufrirá el Gefe político que no cuidas de que se celebren las Juntas electorales de Partido y de Provincia en los dias señalados por la Constitucion (3).

8º Asi los Alcaldes y Regidores, como los Gefes politicos que presidan las Juntas electorales de Parroquia, de Partido ó de Provincia (4), serán castigados, los primeros con las penas impuestas en el art. 5, y estos últimos con las señaladas en el 6º, si no cuidasen respectivamente de que las Juntas y elecciones se celebren con entero arreglo á la! Constitución.

9º Qualquiera persona que impidiese la celebracion de unas ú otras Juntas electorales, ó embarazase su objeto, ò coartase con amenazas la libertad de los electores (5), sufrirá la pena de privacion de los empleos, sueldos y honores que obtenga, y 10 años de presidio. Si para ello usase de fuerza con armas ó de alguna conmocion popular, será condenado á muerte.

10º Qualquiera persona, de qualquiera clase y profesion que sea, que se presente con armas en las Juntas electorales (6), será expelida de estas en el acto, y privada

de voz activa y pasiva en aquellas elecciones.

11º Qualquiera que impidiese ó conspirase directamente y de hecho á impedir la celebracion de las Cortes ordinarias ó extraordinarias en las épocas y casos señalados por la Constitucion, ó hiciese alguna tentativa para disolverlas ó embarazar sus sesiones y deliberaciones (7) será perseguido como traidor y condenado à muerte. so, bi creen sulido este fundamento ano lo sería tembien,

(4) Artículos 46, 67 y 81.

(5) Artículo 34.

(7) Articulo 172 S. 1.

<sup>5 (2)</sup> Articulo 46. V maisomos amenadiano na essentian

<sup>(3)</sup> Articulos 60, 61, 67, 79, 80 y 81.

<sup>(6)</sup> Artículos 56, 77 y 103.

El Sr. Presidente señaló la sesion de mañana pra principiar á discutir el reglamento interior para las C rtes ordinarias.

Vamos á cuentas.

Se ha discutido sobre la traslacion del Gobierno y de 1. actuales Córtes à Madrid, y sobre la instalacion de las futuras en aquella capital. Todos convenimos unanimemente en las muchas y grandes ventajas que resultarian á la Patria de la residencia del Gobierno en el centro de la Península; los del partido de oposicion, porque movidos generalmente por intereses particulares, creen que tomarian otro giro mas conveniente á sus miras de retrogradacion de reformas todos los negocios de la Península, si el Gobierno estuviera en Madrid; y los del otro partido, porque esperan que de semejante medida resultaria mejorarse el espíritu público de las provincias, que se halla en parte extraviado por las insinuaciones de los egoistas, enemigos del bien general y muy amigos del suyo particular.

Se ha resuelto la permanencia de estas Córtes y la instalacion de las futuras en Cadiz en virtud de no haber aun la suficiente seguridad de que se instalasen en Madrid sin estar expuestos à riesgos que pudieran comprometer à la Nacion con la disolucion de las autoridades que la gobernasen. Veamos ahora las poderosas razones de los poderosos atletas de la oposicion.

1ª Se fundan en el art. 104 de la Constitucion que dice: »se juntarán las Córtes todos los años en la capital del
reino. Ergo á Madrid, dicen los atletas, y si no se quebranta la Constitucion. Si á estos Sres. no les cegára ya
el espíritu de partido, y la mania de oponerse á todo,
conocerian que no buscan la razon en donde debe hallarse. Si creen sólido este fundamento a no lo sería tambien,
y con la misma fuerza y vigor, aun enando estuvieran los
franceses en Guadarrama, Somosierra y Guadalaxara? Qué
digo! La misma fuerza tendria estando aun los franceses en
Madrid; pues siempre podian decir los Sres. atletas: á
Madrid, si no se quebranta el art. 104. En vano se les dirian: Sres., que hay riesgo; pues bien agarrados del art. dirian
que estaba de su parte la razon constitucional. a No conocen

4

estos Sress que el único fundamento y la única razon no estriba in el dia sino en demostrar la seguridad?

Supingamos que haya en las futuras Córtes algunos Sres. que di surran tan càndidamente como estos Sres. atletas: diran // con razon constitucional: nómbrense segun manda el and. 119, 22 individuos y dos secretarios, y que paselle à dar parte al rey de hallarse constituidas las Cortes. En vano se les dirá: Sres.; que hay riesgo; que no puede ser; que es exponerse. = Nada, diran ellos, si no se hace se quebranta el art. 119 de la Constitucion. ¿ Qué se

ha de hacer con tales Sres.? Compadecerlos.

2ª Hay seguridad, dice un Sr. atleta; pues nunca ha sido mas favorable nuestra situacion (valiente razon). = Solo una imaginacion melàncolica, ó un corazon poseido del terror y desconfianza puede dar tanto crédito á nuestros futuros contingentes males (este Sr. no sabe que exîste en el mundo un Bonaparte, ni sabe la historia del dia, ni conoce lo que son gabinetes). = A no ser que se quiera suponer que se ha hecho la paz con las potencias del Norte, (Hombre de Dios! Si lo dudas, como no te atienes á la mas segura? Con que en esa incertidumbre opinas por el riesgo!....) = El venir poderosos exércitos desde unos paises tan distantes no es obra de pocos momentos. (Qué ignorancia del caràcter de Bonaparte! Pregunte el Sr. atleta á Mack, encerrado en Ulm, si no tuvo sobre sí cuando ménos lo esperaba, el exército que en Boloña se preparaba para embarcarse contra Inglaterra! Y Mack discurria como nuestro atleta.... así salió ello. ) orbxe eol sball petro

- 3ª Seria una vergiienza que las Cortes tuviesen menos valor que el que tuvo Carlos IV y su corte, que á pesar de la debilidad que se ha dicho caracterizó su gobierno, no pensó salir de Madrid aun cuando los franceses habian invadido la mayor parte de las provincias vascongadas y algo de Cataluña. = Parécerá increible al lector que haya habido quien alegase estos términos, y debemos citar (para que no se dude) al Proc. núm. 323 pag. 3640. = Respuesta: así salió ello; ese valor que llamaremos necedad es lo que los perdió isio los que aconsejaban al rey Fernando no hubieran pensado lo mismito que estos Sres. atletas, nuesde sus consejeros y de la mucha infamia del lorso; y estos exemplos citan los de la oposicion!!! Parece acreible que llegue á tanto la ofuscacion y la ceguedad.

davia se figuran algunos que podrán venir exércitos a Malandrines á disolver hasta las Cortes ordinarias. Infeliz patria si predominara la opinion de los que discurren de este modo! Semejantes expresiones son muy buenas para unas coplas gritadas por los ciegos en las calles; pero decir un Señor diputado que en Francia no se ven sino cojos y mancos y dudar de que puedan venir exércitos!... Y esto se dice en un Congreso! Y en tales manos estan nuestros destinos!!!....

¿ No es de presumir que los diputados en quienes las provincias han depositado su confianza, tengan igual interes por su seguridad particular y la del Estado, que el que manifestamos todos? Lo contrario seria una blasfemia politica. He aqui una razon que los Sres. atletas tienen por brillante y fortisima. Pero, Sres. atletas: los Sres. diputados de las Cortes de octubre serán excelentes sugetos, llenos de patriotismo, buenos deseos y selecto celo; tendrán todas las buenas calidades que se quieran à pero diganme Vms.; el Sr. canonigo A, el propietario B, el empleado C &c. que vienen de sus provincias ¿ tendrán los conocimientos y datos suficientes para saber el estado politico del continente, la situacion político-militar de los exercitos del Norte, la de los exércitos de los Pirineos, la del interior de Francia, la de las relaciones politicas entre España y las demas potencias? No, no los tendrán; y en esta opinion no se les hace ninguna injuria. Y sin saber esto ¿ como han de poder decidir aquellos Sres, si en Madrid hay seguridad? Y esto no se les alcanza á los que ya debian saber algo de asuntos politicos!... Y asi discurren hombres á quienes se ha confiado la suerte de una nacion tan heroica! Oxalá la historia no conservase semejantes discursos ó que estos Sres. llegasen á penetrarse de lo que es ese infame monstruo Bonaparte y conociesen su osadía, su astucia y seducciones para saber precaverse y saber dirigirse.

Comparad ... y juzgad.

A un mismo tiempo y en el mismo dia 21 publicaron el Proci, rador y el Conciso los rumores sobre la peste en Mahon. El Conciso habla del bien de la humanidad, aña diendo, que todo habitante de cualquier punto de las costas de la Península haria un bien á su patria si denunciase á la atoridades el menor quebrantamiento de las leyes de sanidad. El Procurador insinua que siente vengan ahora los nuevos diputados de las Córtes ordinarias, porque hay peste en Malta, y se dice que en Mahon tambien ha prendido.

El Conciso presenta como objeto principal el bien de la humanidad. El Procurador insinua como objeto principal el espantar á los diputados de las futuras Córtes, é intimidarlos, para que no vengan á Cadiz. Comparad.... y juzgad

quien tiene buenas intenciones!

Es evidente que el Procurador es el enemigo acerrimo de quanto es nuevo por bueno que sea : procura pervertir la opinion pública, como consta de multitud de párrafos de sa periódico; ha procurado y procura excitar el odio entre provincia y provincia, como consta de muchos párrafos, y particularmente del que publica en su N. 325 pág. 3664 en que mete cisma entre sevillanos y gaditanos: ha procurado persuadir que las Córtes deben irse à Madrid; y no habiendo logrado esto último, y sabiendo valerse de todos los medios, por rateros que sean, para engañar y alucinar, se vale ahora del de espantar é intimidar á los Señores diputados. Es de creer que estos Señores estarán bien informados de las malas intenciones del Procurador; y de que hasta ahora es dudoso que en Mahon haya peste; y de que la Sanidad, en tiempos de reformas, se diferencia de la de otros tiempos, pues en el dia puede publicarse la arbitrariedad de un juez, el soborno de un empleado, la picardia de un guarda, el criminal empeño ó recomendacion de un gran Señor &c.; y que tendran bien presente que los Señores diputados de las Córtes extraordinarias supieron, en medio del riesgo próxîmo, no abandonar su puesto, y preferir el bien de la Nacion al suyo particular. Este exemplo no debe quedar sin utilidad.

Ano de 1813.

6

Parirán las viejas.... y nacerán chiquillos con . entes.

La muger de D. Juan Cabratosa, cirujano de dos inválidos de Tuy, y ayudante de cirugia con destino al hospital de Lugo, ha dado á luz (à la edad de s senta v ocho años cumplidos), el dia 2 de agosto, un co Julento niño con toda su dentadura. Vaya que la rev. ucion llega hasta los vientres de los mugeres!!....

salidad. El Procertador insinua que siente veneza abora los -sed ved bulltog . . . Vaya otra rareza. eb sebatugib sovenn

A las II de la mañana del 27 de junio dió á luz una muger en Madrid un niño de ocho meses, que vivia el 29; á la media hora parió otro que se ignora á que sexô pertenece, pues no le tiene señalado; como tampoco el orificio: solo tiene un muslo y una pierna que nace en la rabadilla, de consiguiente sin figura de nalga: la articulacion de la rodilla está inversa; pero sin movimiento: le falta la choquezuela: tiene vuelto el pie y este con 8 de-n dos; el uno de ellos parece produccion del dedo gordo por la parte inferior. (Madrid 3 de julio.) elinodio entre provincia y provincia, como como consta de mu-

Madiz 22. = Han llegado á esta los Sres. Herrera, y Arango, diputados por la Havana, en las Cortes or inarias; y el Sr. Caro, que lo es por Sto. Domingo: el Sr. Aycinena, consejero de Estado, y el Sr. Venegas, ex-virey de México.

- Capitanía del Puerto. = Dia 22. = De las 12 de ayer á las de hoy han entrado: De Sevilla b. esp. S. José y Animás con acevte: de Gibraltar b. de guer. ing. el Basilisco: de Veracruz y la Havana nav. de guer. esp. S. Pedro Alcantara en 41 dias. Conduce de registro 2.200.000 ps. fs. para particulares, y frutos: de pasageros al Exmo. Sr. general Venegas, un Consejero con su familia, y un diputado á Córtes: De id. é id. fr. id. id. Diana en 41 dias. Conduce 750.000 ps. fs. y frutos: de pasageros dos diputados á Córtes, y al brigadier D. Gonzalo Arostegui. De Algeciras 2 mcos. esp. con carbon; y de Sevilla L'fart. y s charang. id. con trigo, jabon y melones.

tes extraordinarias suplement week modio del riesgo proximo.

moios Ma alash neid de 1 CADIZ: ... ossould us lanconade on Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha. Año de 1813.